BOLETIN N° 3284-04-1

PRIMER INFORME DE LA COMISION DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ERECCIÓN DE UN MONUMENTO EN RANCAGUA EN MEMORIA DE OSCAR CASTRO ZÚÑIGA

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de la Cultura y de las Artes** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, originado en Moción de la Diputada Alejandra Sepúlveda, de los Diputados Barros; Bauer; García-Huidobro, Valenzuela, don Esteban, y del ex Diputado señor Aníbal Pérez, que autoriza la erección de un monumento en Rancagua en memoria de Oscar Castro Zuñiga.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

Como señalan los propios autores de la Moción, don Óscar Castro Zúñiga pasó a la memoria colectiva regional y nacional como uno de los más grandes escritores. Su canto a la tierra y sus hermosuras, transfiguradas en bellas mujeres, ha enaltecido las vivencias cotidianas del pueblo, y con ello, el ingreso de estas vivencias a las grandes letras nacionales.

Nace en el Rancagua, un 25 de marzo de 1910. Hijo de los humildes campesinos Francisco Castro y María Esperanza Zúñiga, pasó su vida al igual que muchos otros, de la migración del campo a la ciudad, para terminar instalándose en el popular barrio Estación.

Se desempeñó en varios trabajos, algunos como forma de sobrevivir, otros como alimento intelectual. Administrador de un molino, repartidor de leche, empleado de banco, periodista, redactor, bibliotecario, profesor entre otros oficios, configuró en su obra, una mirada tímida y heroica de su cambiante tiempo.

Sus libro. “Huellas en la tierra”, “La sombra de las cumbres”, “Comarca del jazmín”, “La vida simplemente”, “Llampo de sangre”, “Lina y su sombra” y “Camino en el alba”, lo definen como un poeta, novelista y cuentista de gran categoría. Es por ello, que recibe premios,

como el Premio Municipal de Santiago y el de la revista Atenea.

Por lo anteriormente expuesto, don Óscar Castro Zúñiga, es amplio merecedor de un monumento en su ciudad de Rancagua que tanto amó. Su poética mirada del habitar y su sensual descripción de la geografía, son un retrato permanente y actual de la idiosincrasia de la sociedad local. Su identificación con Rancagua justifica con creces la ubicación, en las esquinas de Almarza con Germán Riesgo, de este monumento que lo honrará.

En 1975, dos años antes de su muerte, cae enfermo de tuberculosis. Ese mismo año, el 17 de junio, la Municipalidad de Rancagua, reconociendo sus méritos, le entrega el reconocimiento de “Hijo ilustre”, en medio de gran fervor popular. Finalmente fallece el 1° de noviembre de 1977 en la ciudad de Santiago.

II.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalaros que la idea matriz o fundamental del proyecto es autorizar la erección de un monumento, en la ciudad de Rancagua, en honor de Oscar Castro Zúñiga.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por Vuestra Comisión en siete artículos permanentes.

III.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, el proyecto de ley en informe no contempla normas orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

IV.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.

Con ocasión del estudio de esta iniciativa de ley Vuestra Comisión no recibió documentos ni a invitados.

V.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de vuestra Comisión el proyecto en informe no considera artículos o disposiciones que deban ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda de esta Corporación.

VI.- DISCUSION GENERAL.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión de fecha 9 de noviembre del año en curso por la unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes, Diputada señora Isabel Allende y Diputados señores Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte.

Durante su discusión general, la Diputada y los señores Diputados concordaron con los autores de la iniciativa, en orden a erigir un monumento en honor a Oscar Castro Zúñiga, en la ciudad de Rancagua, en atención a los sólidos argumentos que para ello se señalan en la Moción.

Rescataron el significado de su obra y su especial capacidad para destacarse como poeta, novelista y cuentista, y el nexo que existe entre Castro Zúñiga y la ciudad de Rancagua, urbe en la que vivió dedicado a consolidar espacios para el arte y la cultura.

Finalmente, hicieron presente la necesidad de perfeccionar el texto del proyecto, incorporando una serie de aspectos orgánicos a la institucionalidad propuesta, y flexibilizar la composición de la Comisión que se propone.

VII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No hubo en el seno de vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo de mayoría.

VIII.- DISCUSION PARTICULAR.

Vuestra Comisión, en la misma sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre del año en curso, sometió a discusión particular el proyecto de ley en Informe aprobándose una indicación sustitutiva del proyecto, de la Diputada señora Isabel Allende y de los Diputados señores Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte, por la unanimidad de los Diputados presentes en la Sala:

"Para sustituir los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, del proyecto por los siguientes:

"**Artículo 1º.-** Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Rancagua, en memoria del artista chileno Oscar Castro Zúñiga.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial, integrada, al menos, por cinco miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) El alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua.

b) Director Regional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (dibam), de la VI Región.

c) Un representante de la Fundación Óscar Castro, y

d) Los dos diputados del distrito Nº 32 Rancagua".

La Comisión elegirá su presidente. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente.

Artículo 5º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos culturales que la comisión establezca."."

IX.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

No existen disposiciones en tal situación.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

"**Artículo 1º.-** Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Rancagua, en memoria del artista chileno Oscar Castro Zúñiga.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial, integrada, al menos, por cinco miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) El alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua.

b) Director Regional de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (dibam), de la VI Región.

c) Un representante de la Fundación Óscar Castro, y

d) Los dos diputados del distrito Nº 32 Rancagua".

La Comisión elegirá su presidente. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente.

Artículo 5º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2º, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la respectiva municipalidad y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- El monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos culturales que la comisión establezca."."

SE DESIGNO DIPUTADO INFORMANTE, A DON ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK.

SALA DE LA COMISION, a 9 de noviembre de 2006.

Acordado en sesión de fecha 9 de noviembre del presente año, con asistencia de la Diputada señora Isabel Allende y de los Diputados señores Egaña; Escobar; Farías; Godoy; Silber, y Uriarte.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado Secretario de la Comisión